



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

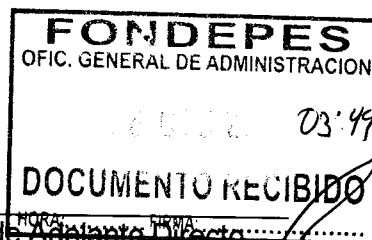
MEMORANDO N° 4630 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **CPC QUIROZ SILVA TERESA ZENaida**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Adelanto Directo
Obra: "Optimización del área de comercialización del
Desembarcadero Pesquero Artesanal Chimbote, Distrito de
Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"

Referencia : a) Carta N° 001-2018-CDPACH
b) CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES
c) INFORME 141-2018-FONDEPES/EBC

Fecha : Lima, 18 DIC 2018



Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle sobre la solicitud de Adelanto Directo correspondiente al Contrato N° 037-2018-FONDEPES, suscrito con el CONSORCIO DPA CHIMBOTE para la ejecución de la obra del asunto y que fuera presentada por mesa de partes, el 17 de diciembre del 2017, el Contratista solicita el Adelanto directo por el monto de S/.166,218.14 (Ciento sesenta seis mil doscientos dieciocho y 14/100 Soles), que representa el 10.00% del monto del contrato original.

Según lo establecido en la Cláusula Decima del contrato indicado en el asunto y de acuerdo a los artículos 155° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto Directo, el cual no debe exceder al 10% del monto del contrato original.

En tal sentido, de acuerdo a los motivos expuestos en el documento de la referencia c) el cual hago mío en su totalidad, solicito que a través de vuestro despacho disponga a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para que se haga efectivo el pago del adelanto directo el cual debe de constar en la factura, de acuerdo al siguiente detalle:

-	En efectivo	S/. 140,862.83
-	I.G.V.	S/. 25,355.31
-	Total	S/. 166,218.14

Atentamente,

FONDEPES

D.S. ALBERTO BARGIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artes y Acuicultura

LBQ/RMG/EBC



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **ADELANTO DIRECTO** por la suma de **S/1.166,218.14 (Ciento sesenta seis mil doscientos dieciocho y 14/100 Soles)** a favor del **CONSORCIO DPA CHIMBOTE**; encargado de la ejecución de la Obra: "**OPTIMIZACIÓN DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", según **CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES**.

Lima, 18 DIC 2018



FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BANDIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

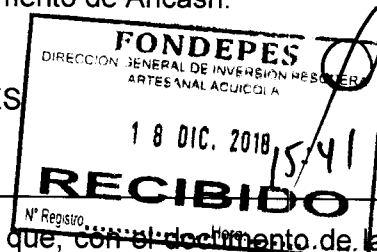
INFORME 141-2018-FONDEPES/EBC

A : ING. LUIS A. BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

OASUNTO : Adelanto Directo
obra: "Optimización del área de comercialización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash."

REFERENCIA : a) Carta N° 001-2018-CDPACH
b) CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES

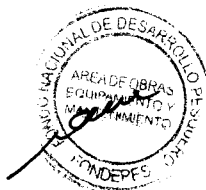
FECHA : Lima, 18 de diciembre del 2018



Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que, con el documento de la referencia, se firmé el contrato para la ejecución de la obra, habiendo la empresa Consorcio DPA Chimbote, solicitado adelanto directo, por lo que se informar lo siguiente:

1. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA:

Obra : "Optimización del área de comercialización del desembarcadero pesquero artesanal Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash"
Licitación : AS-SM-18-2018-FONDEPES-1.
Ubicación : distrito de Chimbote, Santa, Áncash
Sistema de Contratación : Precios Unitarios
Monto referencial : S/. 1,671,323.10
Monto contratado : S/. 1,662,181.49
Plazo de ejecución de la obra : 120 días calendario
Contratista principal : CONSORCIO DPA CHIMBOTE (SEASAP S.A.C. CONTRATISTAS LA UNION S.A.)
Contrato : CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES



2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con Memorandum N° 3364 -2018-FONDEPES-DIGENIPAA de fecha 19 de octubre del 2018, fue aprobado el expediente técnico: "Optimización del área de comercialización del desembarcadero pesquero artesanal Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash"
- 2.2. Con fecha 27 de noviembre del 2018, se otorga la buena pro al CONSORCIO DPA CHIMBOTE, para la ejecución de obra: "Optimización del área de comercialización del desembarcadero pesquero artesanal Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash".
- 2.3. Con fecha 14 de diciembre 2018 se firma el CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES, para la ejecución de la obra: "OPTIMIZACIÓN DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con la empresa CONSORCIO DPA CHIMBOTE
- 2.4. Mediante CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES de fecha 17 de diciembre 2018 se contrató al Sr. Cabrera Mora Euler Héctor, como Supervisor de la Obra: "OPTIMIZACIÓN DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.5. Mediante Carta N° 001-2018-CDPACH, de fecha 17 de diciembre del 2018, se remite la solicitud de adelanto directo por parte de la empresa Consorcio DPA Chimbote.

3. ANALISIS:

3.1. Según lo indicado en CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES

"CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'662,181.49 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y uno con 81/100 Soles) (...)"

"CLAUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta el 10% del monto del contrato original (...)

3.2. Según lo dispuesto en el inciso 156 del Reglamento aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 Modificado por el D.S. N° 1341 de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Artículo 156.- Entrega de Adelanto Directo

En caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, es contratista dentro de los ocho(8) días siguientes a la suscripción de contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación (...)"

3.3. Por otro lado, Según lo dispuesto en el inciso 152.1, del artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra del Reglamento aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 Modificado por el D.S. N° 1341 de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el Supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 156. (El subrayado es nuestro)

Las condiciones a que se refiere los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

3.4. Con fecha 17 de diciembre del 2018, el Consorcio DPA Chimbote, solicitó el adelanto directo, los cuales se realizaron dentro de los plazos establecidos en el contrato, habiéndose solicitado el monto de S/.166,218.14 (Ciento sesenta y seis mil doscientos dieciocho con 14/100 Soles), correspondiente el 10% del monto contractual de CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES, los cuales se encuentra



9



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

dentro del monto establecido en cláusulas del contrato mencionado en los ítems precedentes.

- 3.5. El Consorcio DPA Chimbote, presento la garantía por adelanto directo, mediante Carta Fianza N° 0011-0521-9800003725-23 emitida por BBVA Continental, por el monto de S/.166,218.15 (Ciento sesenta seis mil doscientos dieciocho y 15/100 Soles), la cual tiene vigencia por 90 días contados desde 17-2-2018 hasta el 17-03-2019.

4. CONCLUSIÓN:

- 4.1. El pago del adelanto directo, solicitado por Consorcio DPA Chimbote por la ejecución de la Obra: "Optimización del área de comercialización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", se encuentra dentro de los plazos establecidos en CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES
- 4.2. El Monto solicitado es de S/.166,218.14 (Ciento sesenta seis mil doscientos dieciocho y 14/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al 10% del Monto contractual y se encuentra dentro del monto establecido en CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES
- 4.3. El Consorcio DPA Chimbote, adjunta la carta fianza por el monto solicitado y la factura respectiva.

5. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Proceder con el pago del adelanto directo al Consorcio DPA Chimbote por la ejecución de la Obra: "Optimización del área de comercialización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", por el monto solicitado, dentro del plazo establecidos en el CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.
Atentamente,

Ever Becerra Coronado
CIP 87383

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES

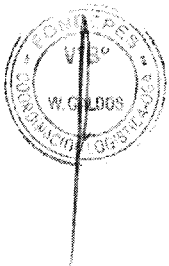
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2018-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN DEL AREA DE
COMERCIALIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE
ANCASH"**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN DEL AREA DE COMERCIALIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**, identificada con D.N.I. N° 09405576, designada mediante Resolución Jefatural N° 103-2018-FONDEPES/J de fecha 29 de agosto de 2018 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- **EL CONSORCIO DPA CHIMBOTE** con R.U.C. N° 20603893949, domiciliado en Av. Surco N° 660 Dpto B (202) Urbanización La Virreyna, en el distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, Departamento de Lima, cuyo representante común es el señor Walter Alberto Eusebio Ojeda identificado con DNI N° 10608988, tal como lo señala en las cláusulas tercera y sexta del Contrato de Consorcio, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. El Consorcio DPA Chimbote se encuentra conformado por las siguientes empresas:
- La Empresa **SEASAP S.A.C.** con RUC N° 20513464160 inscrita en la Partida Electrónica N° 11897566 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Surco N° 660 Dpto. B (202) Urbanización La Virreyna distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **PAUL ENRIQUE MORI VILLAR** identificado con D.N.I. N° 09872324, según Poder inscrito en el Asiento N° C00002 del mismo registro.
- La Empresa **CONTRATISTAS LA UNIÓN S.A.** con RUC N° 20110446544 inscrita en la Partida Electrónica N° 00456020 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. El Sauce N° 149 Piso 4 Urbanización Pedregal, en el

CONSORCIO DPA CHIMBOTE
WALTER A. EUSEBIO OJEDA
Rpté. Legal Común





PERU Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima,
debidamente representada por su Gerente General **LUIS
FELIPE IZAGUIRRE URIBE** identificado con D.N.I. N°
21449940, según Poder inscrito en el Asiento N° C00002
(pág. 6) Ficha N° 0000084908 del mismo registro.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 018-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACION DEL AREA DE COMERCIALIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" al CONSORCIO DPA CHIMBOTE conformado por las empresas SEASAP S.A.C. y CONTRATISTAS LA UNIÓN S.A., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACION DEL AREA DE COMERCIALIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'662,181.49 (un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y uno con 49/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización mensual** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre del **CONSORCIO DPA CHIMBOTE** con R.U.C. N° 20603893949, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BBVA – BANCO CONTINENTAL**:

CCI – CUENTA EN SOLES

011-171-000100036372-69

CONSORCIO DPA CHIMBOTE

WALTER A. EXEBIO OJEDA
Rols. Legal Común





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas, tales como:

- a) **Vigencia Contractual:** Los contratos tienen vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que los contiene.
- b) **Ejecución de las Obras:** El inicio del plazo de ejecución de las obras comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
 1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
 2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
 4. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
 5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 166,218.15 (ciento sesenta y seis mil doscientos dieciocho con 15/100 Soles), a través de la Carta Fianza N.º 0011-0521-9800003687-25 emitida por el BANCO BBVA CONTINENTAL, la misma que tiene vigencia desde el 12 de diciembre de 2018 hasta el 10 de junio de 2019, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.

CONSORCIO DPA CHIMBOTE
WALTER A. EXEBIO OJEDA
Rte. Legal-Genm





PERU Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

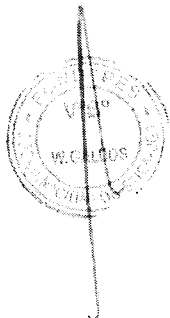
CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

CONSORCIO DPA CHIMBOTE
WALTER ALEXANDER DUEÑAS
RUC: 10801001000





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Anexo N° 03
Formulario para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO: _____
2. NOMBRE DEL PROYECTO: _____
3. FECHA: 17/02/2018

4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:
Proyecto de: Construcción de infraestructura de conservación y mantenimiento de la red vial de la zona de influencia del Proyecto de Desarrollo Pesquero, en el Distrito de Chimbote, Provincia de Chimbote, Departamento de Tarma.
Ubicación: Distrito de Chimbote, Provincia de Chimbote, Departamento de Tarma.

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					5. RIESGOS ASIGNADOS	
1.1 CÓDIGO DE RIESGO	2.1 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.1 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA DE RESPUESTA				5.1 RIESGO ASIGNADO A	5.2 RIESGO ASIGNADO A	
			Evitar el riesgo	Reducir el riesgo	Transferir el riesgo	Aceptar el riesgo	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA	
1	Limitación de plazo por deficiente capacidad de ejecución de obras de obra civil	Baja		X			LA ENTIDAD debe supervisar y controlar la ejecución de las obras de obra civil.	X	
2	Requerimiento y control de los recursos de la obra	Alta		X			LA ENTIDAD debe verificar la disponibilidad de recursos de la obra civil.	X	
3	Demora en la entrega de los recursos de la obra civil	Alta			X		Agilizar los tiempos para la entrega de los recursos de la obra civil.	X	X
4	Modificación de presupuesto por adicional de obra	Alta			X		Elaborar y adecuar el presupuesto de la obra.	X	

ELABORADO POR: ARNOLD RAMÍREZ QUIROZ
Responsable del expediente

UAE: JETKISS
Cargo: Jefe de Oficina de Inversión y Planificación de la Obra
Depto. de: INGENIERÍA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de



PERU

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

	cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.		
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO DPA CHIMBOTE

WALTER A. FERNÁNDEZ
Rpta. Legal Común





PERU

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

Facultativa: Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir a arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 143, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD en virtud a lo señalado en el numeral 185.3 del artículo 185, elige el siguiente orden de prelación:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

CONSORCIO DPA CHIMBOTE
WALTER EXEBIO QJEDA
Abte. Legal Común





PERÚ
Ministerio
de la Producción



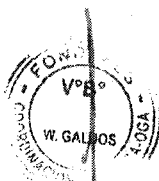
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Surco N° 660 Dpto B (202) Urbanización La Virreyña, en el distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los catorce (13) días del mes de diciembre de 2018.



FONDEPES

G.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DPA CHIMBOTE

WALTER A. EXEBIO OJEDA
Rpto. Legal Común

"EL CONTRATISTA"

17/12/2018

:: Sistema de Trámite Documentario::



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04816503

Usuario: **usuario_oga17**

Fecha: **17/12/2018**

Hora: **18:33**



CARGO 13947-2018-FONDEPES/OGA

- A:
- AREA DE GESTION FINANCIERA
 - DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 001-2018-CDPACH
REMITE CARTA FIANZA N° 0011-0521-9800003725-23 POR EL MONTO S/ 166,218.15 DEL BANCO CONTINENTAL

Referencia: 00010499-2018

Fecha: 17/12/2018

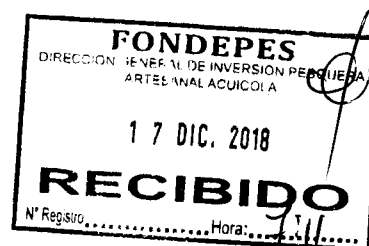
Observación: SE DERIVA DOCUMENTO PARA SU RESPECTIVO TRAMITE "SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO"

Atentamente,



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

T. QUIROZ



Lima, 17 de Diciembre de 2018

CARTA N° 001-2018-CDPACH

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima - Lima

Presente. -

Atención: Sra. Teresa Zenaida Quiroz Silva
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto: SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO

Referencia: 1) OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

2) CONTRATO N° 037-2018-FONDEPES

3) AS N° 018-2018-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en representación de CONSORCIO DPA CHIMBOTE para solicitarle se nos haga efectivo la entrega del Adelanto Directo de la obra de la referencia, tal como lo dispone el Art. 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual adjuntamos:

- Carta Fianza N° 0011-0521-9800003725-23 del Banco BBVA Continental por S/ 166,218.15, emitida el 17/12/2018 con vencimiento el 17/03/2019.
- Factura Electrónica N° E001-1 por S/ 166,218.14

Sin otro particular, esperamos su atención en el plazo establecido.

Atentamente,

CONSORCIO DPA CHIMBOTE

WALTER A. EXEBIO OJEDA
Rpte. Legal Común

FONDEPES - OGA

CARGO N° [Firma] Fecha: 17/12/2018

DESTINO

- ☒ Area de Gestión Financiera
- ☒ Area Logistica
- ☐ Area Recursos Humanos
- ☐ Area de Tecnología de la Información y Comunicación
- ☐ Asesores
- ☐ Secretaría

ACCION

- ☒ Atención
- ☐ Preparar Respuesta
- ☐ Conocimiento y Fines
- ☐ Informe
- ☐ Seguimiento
- ☐ Otros
- ☐ Archivo

AV. SURCO DPTO. 660 DPTO. B LA VIRREYNA LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO TELEF. 5629893

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
2805185	
N° DOC:	00010499-2018
CLAVE:	4323
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	17/12/2018 12:52:44
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

CONSORCIO DPA CHIMBOTE

AV. SURCO 660 DPTO. B URB. LA VIRREYNA ALT TOMAS MARSANO
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20603893949****E001-1**

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **17/12/2018**
Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO PESQUERO**
RUC : **20137921601**
Establecimiento del Emisor : **AV. SURCO 660 URB. LA
VIRREYNA DPTO. B ALT TOMAS
MARSANO LIMA-LIMA-
SANTIAGO DE SURCO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	ADELANTO DIRECTO DE LA OBRA: OPTIMIZACION DEL AREA DE COMERCIALIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	140862.83

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y
14/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 140,862.83
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 140,862.83
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 25,355.31
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 166,218.14

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

OF. PROCERES
AV. LOS PROCERES 1002
STGO.DE SURCO

SANTIAGO DE SURCO, 17-12-2018
CARTA FIANZA N°: 0011-0521-9800003725-23
VENCE EL: 17-03-2019

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud./s. al/a los señor/es CONSORCIO DPA CHIMBOTE en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/166,218.15(CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 15/100 SOLES) a fin de garantizar el adelanto directo de la Obra: " OPTIMIZACION DEL AREA DE COMERCIALIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 17-12-2018 hasta el 17-03-2019, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

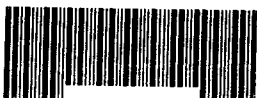
El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

★
César Oliva Arévalo
Gerente
Oficina Próceres

Denisse Salinas Oncebay
Sub Gerente Oficina
Oficina Próceres



18121701

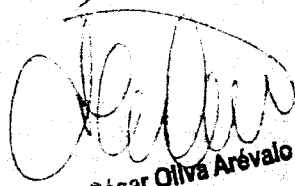
RUC 20100130204

REFRENDO: 0805318121701SCA0521D/09:39:00
S/ 166,218.15

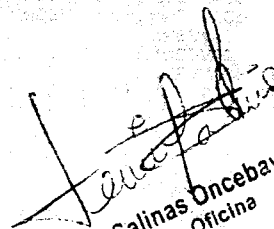
La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley 26702.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud./s.

Atentamente,



César Oliva Arévalo
Banco Continental
Oficina Proceres
p.p.



Denisse Salinas Oncebay
Sub Gerente Oficina
Oficina Proceres

Dirección donde debe ser requerido su pago OF. PROCERES ubicado en AV. LOS PROCERES 1002 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro



RUC 20100130204

REFRENDO: 0805318121701SCA0521D/09:39:00
S/ 166,218.15

UA011 - V3 - Junio 2007

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

PERÚ
Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

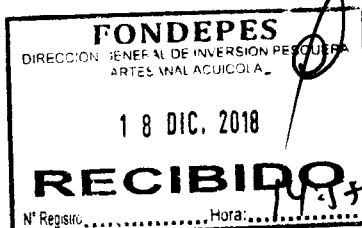


04817245

Usuario: prui
Fecha: 18/12/2018
Hora: 12:34

**CARGO 03480-2018-FONDEPES/AOEM**

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CARTA N° 001-2018-CDPACH
REMITE CARTA FIANZA N° 0011-0521-9800003725-23 POR EL MONTO S/ 166,218.15 DEL BANCO CONTINENTAL
Referencia: INFORME 00141-2018-FONDEPES/EBC
Fecha: 18/12/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

**AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 18/12/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 4937 -201-FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto :

Memo Interno N° 6579-2018- DIGENIPAA

Referencia :

Registro:

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: *Ing.º Ever Becerra*

Atentamente:

E. Becerra
18/12/18

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado | 0.2. Calificar/Evaluar | 0.3. Informe | 0.4. Proyectar resolución |
| 0.5. Atención/Tramitación | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Reformular |
| 0.9. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha:

17/12/18

MEMORANDUM INTERNO N° 6579 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto

PMRBO # 13947 - 06A

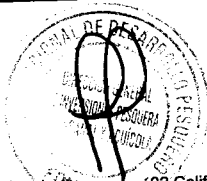
Referencia

Registro :

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	DoEM

Observaciones:

Atentamente



Indicaciones:

01. Autorizado/Aprobado
05. Atención/Tramitación
09. Ayuda memoria
13. Aclarar redacción
17. Agregar a sus antecedentes

02. Calificar/Evaluar
06. Conocimiento y fines
10. Coordinar
14. Implementar/Ejecutar
18. Archivo

03. Informe
07. Notificar al interesado
11. Opinión/Recomendación
15. Preparar respuesta
19. Ampliar

04. Proyectar
08. Reformular
12. Consoliar
16. Visación
20. Seguimiento